



**HOSPITAL
DE SOLEDAD**
MATERNO INFANTIL

Unidos por la Salud y el Bienestar de Soledad



GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD

Fecha	D	01	M	03	A	2023
-------	---	----	---	----	---	------

CÓDIGO O REFERENCIA DEL BIEN O SERVICIO EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 42181900

1. OBJETO DEL CONTRATO A REALIZAR:

PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRÍO DEL PAI MUNICIPAL DE SOLEDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2023

2. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud.

Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con nueve (9) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES

Conforme a lo dispuesto en la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de Protección Social establece que las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas son complementarias al Plan Obligatorio de Salud y están dirigidas al 100% de la población del Municipio de Soledad y deben articularse con los Planes de Salud Departamental y Planes de Salud de las EPS-S y EPS-C, con el fin de garantizar mejores servicios de salud, fortalecidos en la prevención de la enfermedad, la participación comunitaria y la adopción de estilos de vida saludable, que generen a largo plazo poblaciones sanas y empoderadas del cuidado y conservación de su salud.

El artículo 8 de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Protección Social Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas — PIC" establece que el PIC es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud, al POS, y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del Derecho a la Salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública.

Así mismo el Decreto Nacional 4747 de 2007, y la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de

Dirección: Carrera 40 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: 375 94 00- WhatsApp Citas: 305 331 26 30
info@maternoinfantil.gov.co
www.maternoinfantil.gov.co



Protección Social (artículo 19), establece que: "(...) las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (...)"

Es así como es responsabilidad de la Entidad territorial, garantizar a través de la ESE Local que la población residenciada en el municipio de cualquier índole (victimas, reinsertados, Población Pobre No Afiliada) recibir de manera gratuita, oportuna y con calidad las acciones que nos llevan a Promocionar la Salud, Prevenir la enfermedad en beneficio de la salud de la población colombiana

En virtud de lo anterior, el Municipio de Soledad y la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, entidad pública perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, dedicada a la prestación de servicios de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de naturaleza especial y de orden Municipal, suscribieron convenio interadministrativo, cuyo objeto consiste en realizar actividades del plan de intervenciones colectivas, establecidos en el PAS 2023 y para el desarrollo de las obligaciones pactadas se requiere del desarrollo de estrategias de comunicaciones, difusión, publicidad para los diferentes eventos llevados a cabo por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD.

Que la Subgerencia Científica de la ESE, mediante formato de necesidad de servicio, solicitó contratar la PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRÍO DEL PAI MUNICIPAL DE SOLEDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2023.

Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito.

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad.
- 2) Inspeccionar el estado de los equipos para comprobar el funcionamiento de los mismos en los intervalos de servicio establecidos, incluyendo comprobación completa de seguridad y rendimiento de equipos.
- 3) Realizar mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el correcto funcionamiento de la red de frio de acuerdo a las indicaciones y/o instrucciones del supervisor.
- 4) Capacitar al personal responsable del manejo de los equipos para el adecuado uso y de esta forma minimizar daños por mala operación de estos.
- 5) Mantener en perfecto estado de funcionamiento la red de frio de manera que contribuyan a la buena prestación de los servicios.
- 6) Entregar mensualmente al supervisor, los reportes técnicos de los mantenimientos correctivos y preventivos realizados, debidamente firmados por el respectivo jefe de cada servicio.
- 7) Todos los equipos, repuestos y materiales requeridos para realizar los mantenimientos (escobas, baldes, escaleras, limpiadores, bayetillas, detergentes, traperos, entre otros) deben ser



**HOSPITAL
DE SOLEDAD**
MATERNO INFANTIL

Unidos por la Salud y el Bienestar de Soledad



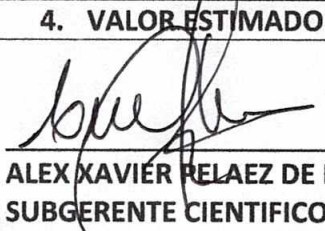
GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD

suministrados por el contratista.

- 8) Dar respuesta a la garantía técnica en un tiempo no superior a 24 horas, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte de la ESE en el evento en que el bien resulte defectuoso para ser reemplazado por el contratista.
- 9) Informa oportunamente a la ESE sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato
- 10) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato
- 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 12) Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.
- 13) El contratista deberá entregar los informes de calibración a la finalización del contrato
- 14) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio.
- 15) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo.
- 16) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización.
- 17) 17) Otorgar las pólizas solicitadas, si a ello hubiere lugar.

3. PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, Hasta el 31 de Diciembre del 2023

4. VALOR ESTIMADO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$55.000.000)


ALEX XAVIER RELAEZ DE LA HOZ
SUBGERENTE CIENTIFICO